# CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N. № - 10930

FECHA: 1 3 JUN. 2019

## POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS

EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

#### CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS en cumplimiento de las funciones atribuidas por la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12 realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba.

Que la mencionada Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la Ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

#### ANTECEDENTES

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS mediante Resolución Nº 2-1403 de fecha 11 de septiembre de 2015, se impone medida preventiva, se ordena la apertura de una investigación y se formula cargos contra JOSE MIGUEL PEÑATA CAVADIA, identificado con C.C 78.746.623, por el presunto aprovechamiento, tráfico y tenencia ilegal de recurso natural fauna de la especie Un (01) Arrocero (Arremonops Conirostris), sin haber obtenido Licencia Ambiental y Salvoconducto para el aprovechamiento y movilización, vulnerando lo estipulado 31 y 32 del Decreto 1608 de 1978 (compilado en el Decreto 1076 de 2015) y los artículos 247, 258 Lit D del Decreto 2811 de 1974, Ley 611 de 2000 y Decreto 2041 de 2014 (compilado en el Decreto 1076 de 2015).

### CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N. № - 10930

FECHA: 13 JUN. 2019

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS a través oficio radicado N° 3706 de fecha 08 de agosto de 2017 envió al Sr. **JOSE MIGUEL PEÑATA CAVADIA**, identificado con C.C 78.746.623, citación para que se sirvieran a comparecer a diligencia de notificación personal de la Resolución N. 2-1403 de fecha 11 de septiembre de 2Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS a través oficio radicado N° 8011 de fecha 14 de diciembre de 2018 envió al Sr. **JOSE MIGUEL PEÑATA CAVADIA**, identificado con C.C 78.746.623, notificación por aviso de la Resolución N. 2-1403 de fecha 11 de septiembre de 2015.

Que el Sr. **JOSE MIGUEL PEÑATA CAVADIA**, identificado con C.C 78.746.623, no presentó descargos al pliego de cargos formulados en Resolución N. 2-1403 de fecha 11 de septiembre de 2015.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Establece la Ley 1333 de 2009 en su Artículo 26. "Práctica de pruebas. Vencido el término indicado en el artículo anterior, la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término de treinta (30) días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que

## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N. No - 1 0 9 3 0

FECHA: 1 3 JUN. 2019

stablezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las nuebas.

ARÁGRAFO. Contra el acto administrativo que niegue la práctica de nuebas solicitadas, procede el recurso de reposición".

a Ley 1333 de 2009 no consagro la etapa de traslado para alegar de inclusión, sin embargo la Ley 1437 de 2011 en el artículo 48 consagro licha etapa en los siguientes términos:

"... Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez 10) días para que presente los alegatos respectivos"...

Que dicha disposición legal resulta aplicable al procedimiento administrativo ancionatorio de carácter ambiental en virtud del carácter supletorio tal y como se desprende del artículo 47 de la misma norma.

#### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que en el expediente reposan os informes técnicos, los documentos que fueron integrados como pruebas dentro del proceso sancionatorio y demás material probatorio y teniendo en cuenta que el término para presentar descargos, solicitar pruebas y practicarlas ya se encuentran agotados, se procederá, en concordancia con los artículos 47 y 48 de la Ley 1437 de 2011 a correr traslado al presunto infractor para la presentación de alegatos dentro del presente proceso.

En mérito de lo expuesto,

#### DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado, por el termino de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente actuación administrativa al Sr. JOSE MIGUEL PEÑATA CAVADIA, identificado con C.C 78.746.623, para efectos de presentar dentro de dicho termino, su memorial de alegatos acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

### CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N. № - 10930

FECHA: 13 JUN. 2019

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al Sr. JOSE MIGUEL PEÑATA CAVADIA, identificado con C.C 78.746.623. En caso de no ser posible la notificación personal, se hará conforme a los términos de la Ley 1448 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso.

ARTICULO CUARTO: Una vez vencido el término para presentar alegatos, se deberá remitir el expediente a la Subdirección de gestión ambiental, para que con la oficina jurídica Ambiental procedan a analizar los hechos y pruebas a fin de tomar la desición de fondo, conforme la normativa vigente.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ANGEL PALOMINO HERRERA
COORDINADOR OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL
CVS

Proyectó: J.Caballero.